

Informe Secretarial. A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial de subsanación. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Auto N° 546

RCE v.s. La Equidad Seguros Generales O.C. y otros

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Rad. 76001 31 03 008 2022 00130 00

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda instaurada por Efrén Hernández Martínez, Maribel Muñoz Ramírez, Valeria Hernández Muñoz, quien también representa a su menor hijo Samuel Colorado Hernández contra Luisa María Olaya Jaramillo, Santiago Olaya Jaramillo y La Equidad Seguros Generales O.C.; el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por EFRÉN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ, VALERIA HERNÁNDEZ MUÑOZ, quien también representa a su menor hijo SAMUEL COLORADO HERNÁNDEZ contra LUISA MARÍA OLAYA JARAMILLO, SANTIAGO OLAYA JARAMILLO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.; el juzgado; conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos CORRER traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE

~~LEONARDO LENIS~~

JUEZ

760013103008-2022-00130-00